

**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que, en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

17. Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede.

17.02. El Consejo de Gobierno aprueba el criterio de distribución en la composición de la Comisión Permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.

**ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 10 DE JULIO DE 2026
SOBRE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE
GOBIERNO**

La composición del Consejo de Gobierno se ha renovado como fruto de las elecciones celebradas en el Pleno del Claustro del pasado día 29 de junio, debiéndose por tanto proceder también a la renovación de la composición de su Comisión Permanente.

La composición de la Comisión Permanente está establecida en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, garantizando la presencia de un representante de cada sector de la comunidad universitaria, como sigue:

“El Consejo de Gobierno designará una Comisión Permanente que resolverá los asuntos de urgencia y estará integrada por:

- a) El rector, que actuará como presidente.*
- b) Los vicerrectores que se requieran en función de los temas a tratar.*
- c) El secretario general, que actuará como secretario.*
- d) El gerente.*
- e) Un representante de decanos y directores de escuelas.*
- f) Un representante de directores de departamento.*
- g) Un representante de institutos universitarios.*
- h) Un representante de directores de centros asociados.*
- i) Un representante de profesores tutores.*
- j) Un representante de catedráticos.*
- k) Un representante de profesores doctores con vinculación permanente.*
- l) Un representante de las restantes categorías del personal docente e investigador.*
- m) Un representante del personal de administración y servicios.*
- n) Un representante de los miembros designados por el rector.*
- o) Un representante del consejo social.*
- p) Un representante de estudiantes.*

q) Un representante del personal de administración y servicios de los centros asociados”.

Esta distribución no refleja la actual composición del Consejo de Gobierno, definida por el artículo 95 de los nuevos Estatutos de la UNED (R.D. 181/2026, de 11 de marzo, EUNED). En la nueva configuración, por un lado, se elimina la separación entre el sector de catedráticos y el resto de profesorado permanente y, por otro lado, se incorporan representantes de sectores que no estaban incluidos según la anterior regulación, a saber, el profesorado asociado, el personal investigador permanente y el profesorado emérito (anteriormente incluido en las “restantes categorías del PDI” junto con otras figuras).

Las modificaciones en la distribución deberán recogerse en el RRI del Consejo de Gobierno en ocasión de la reforma del mismo para adaptarlo a los nuevos EUNED. Sin embargo, la constitución de la nueva Comisión Permanente no puede demorarse hasta la culminación del mencionado proceso de modificación normativa, más teniendo en cuenta la previsión de convocatoria de elecciones a rector en el último trimestre de este año, que conlleva la necesidad de garantizar el pleno funcionamiento de la Comisión Permanente mientras se desarrolle el proceso electoral.

Por tanto, en esta etapa transitoria y hasta que se lleve a cabo la reforma del RRI del Consejo de Gobierno, debiendo constituir la nueva Comisión Permanente de manera coherente con las previsiones de los EUNED y con los resultados del proceso electoral, así como garantizar la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria,

Este Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la constitución de la Comisión Permanente según la siguiente distribución:

“a) El rector, que actuará como presidente.

- b) Los vicerrectores que se requieran en función de los temas a tratar.*
- c) El secretario general, que actuará como secretario.*
- d) El gerente.*
- e) Un representante de decanos y directores de escuelas.*
- f) Un representante de directores de departamento.*
- g) Un representante de institutos universitarios.*
- h) Un representante de directores de centros asociados.*
- i) Un representante de profesores tutores.*
- j) Una persona representante de personal docente e investigador permanente.***
- l) Una persona representante del profesorado emérito.***
- m) Una persona representante del personal investigador no permanente.***
- n) Una persona representante del profesorado asociado.***
- o) Un representante de las restantes categorías del personal docente e investigador.*
- p) Un representante del personal de administración y servicios.*
- q) Un representante de los miembros designados por el rector.*
- r) Un representante del consejo social.*
- s) Un representante de estudiantes.*
- t) Un representante del personal de administración y servicios de los centros asociados”.*

SEGUNDO.- Determinar que el criterio de composición expuesto en el punto primero tiene carácter transitorio y podrá mantener su vigencia únicamente hasta la aprobación del nuevo RRI del Consejo de Gobierno adaptado a los EUNED.

Madrid, 10 de julio de 2026